



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA  
Demandado : EDGAR ENRIQUE BARRERA JIMENEZ  
Radicado : 2021-01065

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA identificado con C.C. No. 51.572.495 de Bogotá (DC) y T.P. No. 149.850 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP